



**INFORME SEGUIMIENTO MEDIDAS AUSTERIDAD
EN EL GASTO PÚBLICO III TRIMESTRE
VIGENCIA 2025**

NOVIEMBRE 2025



TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVO	3
2. FUENTES DE CRITERIOS.....	3
3. METODOLOGÍA	4
4. ALCANCE	4
5. RESULTADOS.....	5
5.1. Artículo 8 del Decreto 062 de 2024 - Viáticos y gastos de viaje.	7
5.2. Artículo 17 del Decreto 062 de 2024 – Adquisición de vehículos y maquinaria.	8
5.3. Artículo 18 del Decreto 062 de 2024 – Fotocopiado, multicopiado e impresión.	9
5.4. Artículo 19 del Decreto 062 de 2024 – Publicidad distrital.....	10
5.5. Artículo 21 del Decreto 062 de 2024 – Mantenimiento o reparación de bienes inmuebles o muebles.	11
5.6. Artículo 22 del Decreto 062 de 2024 – Publicidad distrital.....	11
5.7. Artículo 29 del Decreto 062 de 2024 – Manejo de activos en desuso.	12
5.8. Artículo 30 del Decreto 062 de 2024 – Identificación de cartera y movilización.	13
6. CONCLUSIONES	13
7. RECOMENDACIONES.....	14
<i>"DISPONIBILIDAD Y ENTREGA DE LA INFORMACIÓN.....</i>	14

**INFORME SEGUIMIENTO MEDIDAS AUSTERIDAD EN EL GASTO
PÚBLICO - III TRIMESTRE VIGENCIA 2025
INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL**

1. OBJETIVO

Verificar el cumplimiento de las medidas de austeridad en el gasto público establecidas por el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, de acuerdo con el marco normativo vigente. Así como las gestiones adelantadas y los controles implementados con el fin de asegurar el uso eficiente, racional y transparente de los recursos públicos en la Entidad.

2. FUENTES DE CRITERIOS

- Decreto 1737 de 1998 “Por el cual se expiden las medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del tesoro público”.
- Decreto 984 de 2012 “Por el cual se modifica el Art. 22 del Decreto 1737 de 1998”, en cuanto a la periodicidad de la presentación del informe (trimestral). Art. 1.
- Acuerdo 719 de septiembre 26 de 2018 “Por el cual se establecen lineamientos generales para promover medidas de austeridad y transparencia del gasto público en las entidades del orden Distrital, y se dictan otras disposiciones”.
- Directiva Presidencial 09 del 9 de noviembre de 2018 “Directrices de Austeridad”.

Página 3 de 14

- Decreto 492 de 2019 “Por el cual se expiden lineamientos generales sobre austeridad y transparencia del gasto público en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto 062 de 2024 “Por el cual se ordena implementar medidas de austeridad y eficiencia del gasto público en las entidades y organismos de la administración distrital”.
- Circular Externa SDH-000002 de 2025, mediante la cual se expedieron lineamiento para el Plan de Austeridad en el Gasto Distrital 2025-2027.
- Circular Externa SDH-000005 de 2025, mediante la cual se expedieron lineamientos para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión derivados de la suscripción de convenios interadministrativos.

3. METODOLOGÍA

Verificación adelantada se realizó con base en los lineamientos (criterios normativos) incluidos en el Decreto Distrital 062 de 2024 y el análisis de información suministrada por la Secretaría General del Instituto y los procesos responsables, así como de la consulta y análisis de otras fuentes de información.

4. ALCANCE

Realizar seguimiento a las actividades y acciones adelantadas por el Instituto en materia de austeridad en el gasto, en cumplimiento de los criterios establecidos en el Decreto Distrital No. 062 de 2024 (artículos 5, 8, 17, 18, 19, 21, 22, 29 y 30), correspondientes al período comprendido entre el 1 de julio al 30 de septiembre de 2025.

Página 4 de 14

5. RESULTADOS

Desde la Oficina de Control Interno, no fue posible evaluar el cumplimiento normativo de los siete (7) artículos seleccionados como muestra del Decreto Distrital No. 062 de 2024 para verificar el cumplimiento por parte de la Entidad; esto debido a que se solicitó la información a la Secretaría General de la Entidad el día 07 de octubre de 2025, mediante comunicado OCI -088-2025-ORFEO*20251400051363* se realizó la solicitud de información y evidencias documentales sobre el cumplimiento de las medidas de austeridad en el gasto público con corte al III trimestre del 2025 requiriendo la siguiente información a Secretaría General de la Entidad:

ITEM	DETALLE	REQUERIMIENTO	RESPONSABLE
1	Adquisición de Bienes y Servicios	1) Archivo Radicador de Contratos al 30/09/2025.	Gestión Contractual
2	Comisiones de funcionarios al exterior	1) Indicar si se han efectuado comisiones de funcionarios al exterior en lo corrido de la vigencia 2025, en caso de que si adjuntar: 2) Justificación de la disponibilidad de los rubros respectivos. 3) Indicar si los gastos generados fueron asumidos por otro organismo o Entidad pública o privada.	Gestión del Talento Humano/ Secretaría General
3	Comisiones de funcionarios al exterior	1) Balance por terceros al 30/09/2025	Gestión Financiera - Contabilidad

**INFORME DE SEGUIMIENTO AUSTERIDAD
EN EL GASTO PÚBLICO III - TRIMESTRE
VIGENCIA 2025**



IDPAC

BOGOTÁ

ITEM	DETALLE	REQUERIMIENTO	RESPONSABLE
4	Fotocopiado, Multicopiado e Impresión.	<ol style="list-style-type: none"> 1) Indicar con que mecanismos tecnológicos cuenta la Entidad para el uso racional de los servicios de multicopiado e impresión, con los cuales se realiza el seguimiento al consumo. 2) Indicar si al corte de 30/09/2025 la Entidad ha requerido: <ul style="list-style-type: none"> • Impresiones a color • Impresión de tarjetas de presentación. • Impresiones para conmemoraciones, aniversarios o similares (invitaciones etc) 3) Indicar si durante la vigencia se ha celebrado contratos para el servicio de fotocopiado, multicopiado e impresión, en caso de que si adjuntar: <ul style="list-style-type: none"> -Documentos del contrato -Reporte de seguimiento al consumo. 	Gestión de Bienes, Servicios e Infraestructura
5	Publicidad Distrital	<ol style="list-style-type: none"> 1) Indicar si durante lo corrido de la vigencia 2025 se han contratado o desarrollado directamente la edición, impresión o publicación de documentos, de avisos, folletos o textos institucionales, así como contratar o patrocinar la impresión de ediciones de lujo con policromías. 2) Indicar si la Entidad ha suscrito convenios interinstitucionales con la imprenta Distrital por concepto de edición, impresión y reproducción de piezas al 30/09/2025. 	Gestión de Bienes, Servicios e Infraestructura
6	Mantenimiento o reparación de bienes inmuebles o muebles	<ol style="list-style-type: none"> 1) Indicar si al corte de 30/09/2025, la Entidad ha realizado adecuaciones y mantenimientos a bienes muebles e inmuebles, en caso de que si adjuntar la justificación y autorización para realizar dichas adecuaciones y/o mantenimientos. 	Gestión de Bienes, Servicios e Infraestructura

ITEM	DETALLE	REQUERIMIENTO	RESPONSABLE
7	Suscripciones	1) Indicar si al 30/09/2025 la Entidad suscribió contratos por concepto de suscripciones a bases de datos electrónicas, periódicos o revistas especializadas.	Gestión de Bienes, Servicios e Infraestructura / oficina Asesora de Comunicaciones
8	Manejo de activos en desuso	1) Plan de manejo de bienes inmuebles e inmuebles para los activos que no son requeridos por la Entidad 2025. 2) Actas del comité de inventarios realizados al 30/09/2025.	Gestión de Bienes, Servicios e Infraestructura
9	Identificación de cartera y movilización.	1) Indicar si la Entidad presenta cartera con otras entidades, en caso de que si adjuntar los reportes remitidos a la SDH al corte de 30/09/2025.	Gestión Financiera - Contabilidad

Fuente: Oficina de Control Interno

Posteriormente, el día 17 de octubre de 2025, la Oficina de Control Interno envío un correo electrónico a la Secretaria General, reiterando por segunda vez el envío de la información solicitada para la elaboración del seguimiento a las medidas de austeridad en el gasto correspondiente al III Trimestre del año 2025; sin obtener respuesta a la fecha.

5.1. Artículo 8 del Decreto 062 de 2024 - Viáticos y gastos de viaje.

El artículo 8 del Decreto 062 de 2024, dispone:

“Para el cumplimiento de la misión de las entidades y organismos distritales se preferirán los eventos o reuniones virtuales sobre las actividades que impliquen desplazamiento físico de los servidores públicos. Cuando sea indispensable la asistencia presencial de servidores públicos de cualquier nivel jerárquico. se justificará la respectiva comisión de servicios si es al exterior, exceptuando al personal docente”

vinculado a la Secretaría de Educación del Distrito, se requerirá de la autorización de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. Cuando sea necesaria una modificación presupuestal para sufragar los viáticos y gastos de viaje autorizados, no se podrán contracreditar los rubros asociados a nómina. Excepcionalmente en el último trimestre de cada vigencia se podrá autorizar dichas modificaciones justificando la disponibilidad de los rubros respectivos. Cuando la totalidad de los gastos que genere la comisión de servicios sean asumidos por otro organismo o entidad pública o privada, no habrá lugar al pago de viáticos y gastos de viaje. Si los gastos que genera la comisión son asumidos de forma parcial por otro organismo o entidad pública o privada, únicamente se reconocerá la diferencia”.

La Oficina de Control interno no recibió la información, ni evidencias documentales, por tanto, no fue posible evaluar con corte a 30 de septiembre de 2025. En consecuencia se espera realizar el seguimiento con corte a 31 de diciembre de 2025, tal como está señalado en la normatividad vigente y en el Programa Anual de Auditoría de la vigencia 2025.

5.2. Artículo 17 del Decreto 062 de 2024 – Adquisición de vehículos y maquinaria.

El artículo 17 del Decreto 062 de 2024, establece:

“Acorde con las disposiciones generales del Presupuesto Anual del Distrito Capital en cada vigencia, la adquisición de vehículos, maquinaria u otros medios de transporte, requiere concepto de viabilidad presupuestal de la Secretaría Distrital de 1-lacienda - Dirección Distrital de Presupuesto. Previo envío y cumplimiento de los requisitos que para el efecto se establezcan, teniendo en cuenta los lineamientos de austeridad.

Parágrafo. *Para la adquisición de vehículos que presten el servicio de transporte a servidores públicos del nivel directivo, se expedirá viabilidad presupuestal solamente*

Página 8 de 14

para efectos de la reposición de aquellos con obsolescencia justificada en estudios que demuestren la conveniencia y el ahorro para la entidad y cuyo valor de adquisición no sobrepase los doscientos (200) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). No se autorizará el incremento del parque automotor en este nivel, salvo en casos de modificación de estructura de planta”.

La Oficina de Control interno no recibió la información, ni evidencias documentales, por tanto, no fue posible evaluar con corte a 30 de septiembre de 2025. En consecuencia se espera realizar el seguimiento con corte a 31 de diciembre de 2025, tal como está señalado en la normatividad vigente y en el Programa Anual de Auditoría de la vigencia 2025.

5.3. Artículo 18 del Decreto 062 de 2024 – Fotocopiado, multicopiado e impresión.

El artículo 17 del Decreto 062 de 2024, dispone:

“Las entidades y organismos distritales deben utilizar medios digitales de manera preferente y evitar impresiones. Así mismo, establecerán mecanismos tecnológicos que garanticen el uso racional de los servicios de fotocopiado, multicopiado e impresión, mediante los cuales se haga seguimiento al consumo. Está prohibido ejecutar gastos con cargo al presupuesto de la respectiva entidad y organismo distrital para impresiones a color, impresión de tarjetas de presentación, conmemoraciones, aniversarios o similares y, el uso con líneas personales de los servicios de correspondencia y comunicación. Parágrafo. Cuando se requiera el servicio de multicopiado para disposición de particulares o por servidores públicos para asuntos de interés particular, se prestará previa la cancelación en una cuenta bancaria o mecanismo de recaudo dispuesto por la entidad y organismo distrital. del valor del servicio, el cual se fijará de acuerdo con la normativa vigente y los procedimientos internos”.

Página 9 de 14

La Oficina de Control interno no recibió la información, ni evidencias documentales, por tanto, no fue posible evaluar con corte a 30 de septiembre de 2025. En consecuencia se espera realizar el seguimiento con corte a 31 de diciembre de 2025, tal como está señalado en la normatividad vigente y en el Programa Anual de Auditoría de la vigencia 2025.

5.4. Artículo 19 del Decreto 062 de 2024 – Publicidad distrital.

El artículo 19 del Decreto 062 de 2024, dispone:

“Las entidades y organismos distritales deberán abstenerse de celebrar contratos de publicidad y/o propaganda personalizada y debe preferirse el uso de su sitio web para publicar la información institucional. En ningún caso se podrá patrocinar, contratar o desarrollar directamente la edición, impresión o publicación de documentos de avisos, folletos o textos institucionales que no estén relacionados en forma directa con las funciones a cargo, ni contratar o patrocinar la impresión de ediciones de lujo o con policromías. Igualmente se prohíbe la impresión de informes o reportes a color, independientemente de su destinatario.

Solo cuando fuere estrictamente necesario, la divulgación de la información relacionada con el cumplimiento de las funciones será viable mediante la edición, impresión y reproducción de piezas a través de la Imprenta Distrital: sin embargo, en lo posible, no deberán ser a color ni en papeles especiales, procurando siempre su costo mínimo. Si la Imprenta Distrital no ofrece o no tiene la capacidad, podrá contratarse el servicio atendiendo a la normatividad vigente en materia contratación pública. En todo caso, las piezas comunicativas requeridas se producirán en cantidades razonables para evitar el deterioro por almacenamiento y obsolescencia”.

La Oficina de Control interno no recibió la información, ni evidencias documentales, por tanto, no fue posible evaluar con corte a 30 de septiembre de 2025. En consecuencia se espera realizar el seguimiento con corte a 31 de diciembre de 2025, tal como está señalado en la normatividad vigente y en el Programa Anual de Auditoría de la vigencia 2025.

5.5. Artículo 21 del Decreto 062 de 2024 – Mantenimiento o reparación de bienes inmuebles o muebles.

El artículo 21 del Decreto 062 de 2024, dispone:

“Las entidades y organismos se abstendrán de contratar mejoras suntuarias en sus inmuebles, salvo que se trate de bienes inmuebles clasificados como Bienes de Interés Cultural. Las adecuaciones y mantenimientos a bienes inmuebles solo procederán cuando de no hacerse, se ponga en riesgo la seguridad de los servidores públicos, cuando sea indispensable para el normal funcionamiento de la entidad o para garantizar la correcta prestación de los servicios. No procederá la adquisición de bienes muebles no necesarios para el normal funcionamiento de las entidades y organismos”.

La Oficina de Control interno no recibió la información, por tanto no fue posible evaluar ni actualizar la información y se debe tener en cuenta el informe anterior.

5.6. Artículo 22 del Decreto 062 de 2024 – Publicidad distrital.

El artículo 22 de Decreto 062 de 2024, dispone:

“Las suscripciones a bases de datos electrónicas, periódicos o revistas especializadas se adquirirán únicamente cuando sea necesario para el cumplimiento de la misión de las entidades u organismos distritales. Las licencias o permisos serán adquiridos en las cantidades requeridas para suplir las necesidades del servicio”.

Página 11 de 14

La Oficina de Control interno no recibió la información, ni evidencias documentales, por tanto, no fue posible evaluar con corte a 30 de septiembre de 2025. En consecuencia se espera realizar el seguimiento con corte a 31 de diciembre de 2025, tal como está señalado en la normatividad vigente y en el Programa Anual de Auditoría de la vigencia 2025.

5.7. Artículo 29 del Decreto 062 de 2024 – Manejo de activos en desuso.

El artículo 29 del Decreto 062 de 2024, establece:

“En un término máximo de seis (6) meses a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, cada Secretaría Distrital deberá adelantar un plan de manejo de bienes inmuebles, participaciones accionarias y activos de propiedad de las entidades que conforman su correspondiente sector administrativo, que no requieran para el ejercicio de sus funciones, para lo cual observarán el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo y control de los bienes en las Entidades de Gobierno Distritales y el Manual de Políticas Contables de la Entidad Contable Pública Bogotá D.C. El Plan de manejo deberá señalar la ruta de acción y plazos para la mejor disposición de dichos activos, a través de la cesión a otras entidades públicas, la enajenación de los mismos, disposición para baja de bienes o cualquier otra alternativa que las disposiciones vigentes habiliten según su naturaleza jurídica”.

La Oficina de Control interno no recibió la información, ni evidencias documentales, por tanto, no fue posible evaluar con corte a 30 de septiembre de 2025. En consecuencia se espera realizar el seguimiento con corte a 31 de diciembre de 2025, tal como está señalado en la normatividad vigente y en el Programa Anual de Auditoría de la vigencia 2025.

5.8. Artículo 30 del Decreto 062 de 2024 – Identificación de cartera y movilización.

El artículo 30 del Decreto 062 de 2024, establece:

"En aplicación de lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley 1955 de 2019, adicionado por la Ley 2294 de 2023, en un término máximo de seis (6) meses las entidades objeto de aplicación del presente Decreto, deberán reportar a la Secretaría Distrital de Hacienda el monto total de sus carteras y la posibilidad de movilización de estas según los plazos y condiciones dispuestos en la referida Ley, para que previo a surtir el trámite respectivo ante el Concejo de Bogotá, el CONFIS Distrital emita su recomendación respecto de la enajenación al colector de activos de la Nación, Central de Inversiones (CISA), para que éste las gestione.

La Oficina de Control interno no recibió la información, ni evidencias documentales, por tanto, no fue posible evaluar con corte a 30 de septiembre de 2025. En consecuencia se espera realizar el seguimiento con corte a 31 de diciembre de 2025, tal como está señalado en la normatividad vigente y en el Programa Anual de Auditoría de la vigencia 2025.

6. CONCLUSIONES

No fue posible evaluar los artículos objeto de seguimiento del Decreto Distrital 062 de 2024, debido a que no fue entregada la información solicitada y por tanto no se pudo verificar ni emitir ningún concepto para asegurar el uso eficiente, racional y transparente de los recursos públicos en la Entidad.

7. RECOMENDACIONES

Cumplir lo señalado en el numeral 10 del Estatuto de Auditoría de la Entidad IDPAC-SE-OT-01 versión 2 del 30 de agosto de 2022:

"DISPONIBILIDAD Y ENTREGA DE LA INFORMACIÓN

La información solicitada por los auditores de la Oficina de Control Interno debe ser entregada por los líderes de los procesos y demás servidores de la Entidad, dentro de un período razonable y habrá de ser fiel e íntegra, para lo cual la Oficina de Control Interno requerirá la carta de representación de la que trata el Decreto 648 de 2017".

Aprobado: 14/11/2025

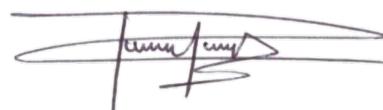
Elaboró y verificó:



DIANA PATRICIA MORA BORBÓN

Profesional Universitario 219-01

Revisó y aprobó:



ENRIQUE ROMERO GARCÍA

Jefe Oficina de Control Interno